

**Décima.- Reintegro.**

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Undécima.- Obligaciones y responsabilidades de las empresas navieras.**

1. Las empresas navieras intermediarias de las subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

2. Además de las obligaciones de carácter general establecidas en el apartado anterior, las empresas navieras tienen las obligaciones que se señalan a continuación:

a) Efectuar con carácter periódico y en el momento del embarque, comprobaciones sobre la identidad de la persona a cuyo nombre figure el billete, independientemente de las comprobaciones que se puedan llevar a cabo por los servicios oficiales y autoridades competentes.

b) Conservar la copia de los billetes subvencionados y los certificados de residencia y demás documentación presentada por los residentes, a disposición de las Consejerías de Turismo y Transportes y de Economía y Hacienda, así como del Tribunal de Cuentas o la Audiencia de Cuentas de Canarias, durante el plazo previsto en el artículo 40.1 de la Ley General Presupuestaria, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

**Duodécima.- Régimen jurídico.**

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en el Decreto 219/1993, de 29 de julio (B.O.C. nº 103, de 11.8.93), por el que se establece el régimen de otorgamiento de subvenciones al transporte marítimo interinsular de viajeros, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**IV. ANUNCIOS****Anuncios de contratación****Consejería de Sanidad y Consumo**

**2420** *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.).- Anuncio de 24 de junio de 1999, del Presidente, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de productos sanitarios para la extracción y procesamiento de la sangre necesarios para 30.000 bolsas útiles.*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de la Consejería de

Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, teléfono (928) 452311, fax (928) 452312.

2.a) Lugar de entrega: Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, calle Eusebio Navarro, 77, en Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida Francisco La Roche, 43, en Santa Cruz de Tenerife.

b) Objeto del suministro e importe límite:

Lote 1.- Inmuno-hematología. Presupuesto: 33.237.346 pesetas.

Lote 2.- Bioquímica. Presupuesto: 2.806.000 pesetas.

Lote 3.- Serología. Presupuesto: 104.780.600 pesetas.

Lote 4.- Hematología. Presupuesto: 6.252.000 pesetas.

Lote 5.- Material de Seroteca. Presupuesto: 3.079.890 pesetas.

Lote 6.- Material de Extracción. Presupuesto: 36.372.400 pesetas.

Lote 7.- Determinación de Factor VIII. Presupuesto: 318.000 pesetas.

Lote 8.- Material fungible. Presupuesto: 390.000 pesetas.

Lote 9.- Guantes. Presupuesto: 780.000 pesetas.

Lote 10.- Reactivos. Presupuesto: 436.000 pesetas.

Lote 11.- Contenedores. Presupuesto: 2.911.000 pesetas.

3. Solicitud de documentación y consultas: los Pliegos de Cláusulas y demás documentación estarán a disposición de los interesados en los lugares indicados en el apartado 2.

4. Fecha límite de recepción de ofertas: las proposiciones podrán ser entregadas en los lugares indicados en el apartado 2, siendo el plazo de presentación de proposiciones de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las 14,00 horas.

5. Información adicional:

1) Los licitadores, en sobre de documentación administrativa, deberán presentar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas y cuanta otra estimen conveniente para su valoración.

2) Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en caso de que los hubiere.

6. Examen y apertura de proposiciones: la Mesa de Gestión para la contratación se celebrará a las 10 horas del tercer día hábil a partir del siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

7. Abono de anuncios: el presente anuncio y los que sean publicados en la prensa, en su caso, serán por cuenta del adjudicatario.

8. El presente concurso podrá adjudicarse parcialmente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 1999.-  
El Presidente, Javier Díaz Moreno.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**2421** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de mayo de 1999, del Director, relativo a notificación de Resolución de procedimiento de reintegro iniciado por acuerdo de fecha 14 de octubre de 1998 de la subvención concedida a José Antonio Izquierdo González.- Expte. nº 178/1989.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Antonio Izquierdo González, de la resolución del procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 374, de fecha 20 de abril de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente nº 178/1989, incoado a instancias de José Antonio Izquierdo González; visto el acuerdo adoptado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo con fecha 11 de julio de 1997, nº r.s. 5885, de fecha 17 de julio de 1997, por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención que por Resolución del Director